

RAD. 110013103004202200102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se reconoce personería al Dr. VICTOR YAMID TOVAR URIBE, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 19.

Así las cosas, se tiene por revocado los poderes que se hayan otorgado con anterioridad, para los fines de que trata el art. 76 del C.G.P.

Por secretaria compártasele al apoderado reconocido el link del proceso. Déjese las constancias.

Se advierte al apoderado reconocido que una vez se trabe la litis con las distintas partes deberá remitir copia de todos los memoriales a *su contraparte y al curador que se designare desde* el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA.

Agréguese a los autos el traslado de la solicitud informado en el pdf. 023.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

